



MINISTERIO DE TURISMO

EXP. 2023-9-1-0000737

Montevideo, 25 JUL. 2023

AyR 1232/23

**VISTO:** la propuesta elevada a consideración de esta Secretaría de Estado por Wavemaker;

AM/ze

**RESULTANDO:** que la misma consiste en la pauta publicitaria para este Ministerio a través de los siguientes medios de prensa: Semanario Búsqueda y Revista Galería, Semanario Crónicas, Semanario La Mañana, La Diaria, Semanario Voces, Semanario Brecha, Revista Caras&Caretas y Revista Caras Uruguay;

**CONSIDERANDO: I)** que se autorizarán las referidas pautas publicitarias de acuerdo al siguiente detalle: con Semanario Búsqueda y Revista Galería (Editorial Agora S.A.) por un monto de \$ 915.000 (pesos uruguayos novecientos quince mil) impuestos incluidos, con Semanario Crónicas (Bridax S.A.) por un monto de \$ 488.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y ocho mil) impuestos incluidos, con Semanario La Mañana (El Gallo que Canta S.R.L.) por un monto de \$ 427.000 (pesos uruguayos cuatrocientos veintisiete mil) impuestos incluidos, con La Diaria (La Diaria S.A.) por un monto de \$ 915.000 (pesos uruguayos novecientos quince mil) impuestos incluidos, con Semanario Voces (Alfredo García) por un monto de \$ 336.720 (pesos uruguayos trescientos treinta y seis mil setecientos veinte) impuestos incluidos, con Semanario Brecha (Cooperativa de Trabajo Labrecha) por un monto de \$ 351.360 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y un mil trescientos sesenta) impuestos incluidos, con Revista Caras&Caretas (Caras y Caretas S.A.) por un monto de \$ 366.000 (pesos uruguayos trescientos sesenta y seis mil) impuestos incluidos; y con Revista Caras Uruguay (Timoty S.R.L.) por un monto de \$ 427.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil veintisiete) impuestos incluidos, las cuales no podrán

comenzar hasta tanto sea enviada a las empresas la orden de compra respectiva;

II) que dichas pautas se contratarán al amparo del numeral 10 del literal D del artículo 33 del TOCAF;

III) que el Tribunal de Cuentas en Resolución adoptada en sesión de fecha 17 de agosto de 2022, Resolución N° 2037/2022, considera: "6) que corresponde señalar que en el caso no es de aplicación el Numeral 2) del Artículo 20) del TOCAF... 7) que el pago anticipado se ve justificado por la especial modalidad de la contratación que establece el mercado en lo que refiere a publicidad en medios...", por cuanto se entiende que es de aplicar el pago anticipado;

IV) que los requisitos que habilitan a ampararse a la causal invocada surgen debidamente acreditados de los informes de la Agencia de Publicidad Mediaedge.Cia (Young & Rubicam) y de la División Marketing que obran en las presentes actuaciones;

**ATENTO:** a lo expresado, a lo establecido por la Ley N° 19.253, de fecha 28 de agosto de 2014, el artículo 738 de la Ley N° 16.736, de fecha 5 de enero de 1996, el artículo 11 del Decreto N° 90/000, de fecha 3 de marzo de 2000 y el numeral 10 del literal D del artículo 33 del TOCAF y a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Turismo;

**EL MINISTRO DE TURISMO**  
**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

1) Autorízase la pauta publicitaria para este Ministerio a través los siguientes medios de prensa: con **Semanario Búsqueda y Revista Galería (Editorial Agora S.A.)** por un monto de \$ 915.000 (pesos uruguayos



novecientos quince mil) impuestos incluidos, con **Semanario Crónicas (Bridax S.A.)** por un monto de \$ 488.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y ocho mil) impuestos incluidos, con **Semanario La Mañana (El Gallo que Canta S.R.L.)** por un monto de \$ 427.000 (pesos uruguayos cuatrocientos veintisiete mil) impuestos incluidos, con **La Diaria (La Diaria S.A.)** por un monto de \$ 915.000 (pesos uruguayos novecientos quince mil) impuestos incluidos, con **Semanario Voces (Alfredo García)** por un monto de \$ 336.720 (pesos uruguayos trescientos treinta y seis mil setecientos veinte) impuestos incluidos, con **Semanario Brecha (Cooperativa de Trabajo Labrecha)** por un monto de \$ 351.360 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y un mil trescientos sesenta) impuestos incluidos, con **Revista Caras&Caretas (Caras y Caretas S.A.)** por un monto de \$ 366.000 (pesos uruguayos trescientos sesenta y seis mil) impuestos incluidos; y con **Revista Caras Uruguay (Timoty S.R.L.)** por un monto de \$ 427.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil veintisiete) impuestos incluidos.

2) Atiéndase la erogación resultante con cargo a las asignaciones presupuestales de la Unidad Ejecutora 003, Financiación 1.1 "Rentas Generales", habiéndose realizado la afectación previa correspondiente con el número 355.

3) La presente resolución quedará sujeta al cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 90/00, de fecha 3 de marzo de 2000 y ad-referendum de la intervención de las Auditorías de la Contaduría General de la Nación y del Tribunal de Cuentas.

4) Remítase a la Dirección General de Secretaría para su envío al Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, pase a la División Administración de Recursos Materiales y Servicios Generales y al Área Planificación y Gestión Financiero Contable para su remisión a la intervención de las Auditorías de la Contaduría General de la Nación y del Tribunal de Cuentas destacadas

ante este Ministerio.

5) La presente pauta publicitaria no podrá comenzar hasta tanto cuente con las intervenciones de las Auditorias correspondientes y sea enviada a las empresas la orden de compra respectiva.



**TABARE VIERA DUARTE**  
**MINISTRO**  
**MINISTERIO DE TURISMO**